

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular, para su respectiva revisión, el cual nos fue remitido a través del correo electrónico institucional por el Juzgado 23 Civil Municipal. Sírvase proveer. Cali, 16 de diciembre de 2020. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2045

RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2020-00648-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve la URBANIZACIÓN EL DANUBIO P.H. en contra de la señora EDNI ROCIO RODRIGUEZ AGUIRRE en el que se observa que:

- Se debe aclarar el certificado de deuda, toda vez que se desprende de éste, que se están cobrando los intereses de mora desde la fecha de vencimiento de la cuota de administración hasta el pago total de la obligación (fecha incierta y no causados).
- El certificado de representación legal de la Administradora de la copropiedad, debe estar actualizado.
- En las pretensiones de la demanda se indica que se cobran intereses de mora desde la fecha de vencimiento de la cuota de administración hasta el pago total de la obligación (fecha incierta y no causados).

En tal virtud, el juzgado,

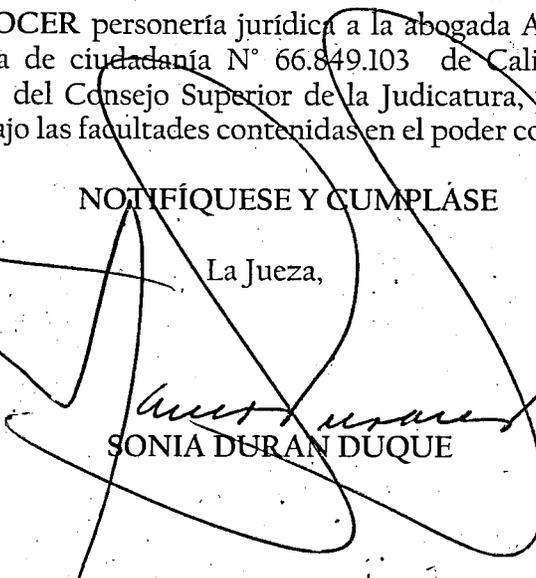
RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda Ejecutiva instaurada por la URBANIZACIÓN EL DANUBIO P.H. mediante apoderada judicial en contra de la señora EDNI ROCIO RODRIGUEZ AGUIRRE, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada ADRIANA CELIS RUBIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.849.103 de Cali, portadora de la tarjeta profesional N° 130.379 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre dentro del proceso de referencia bajo las facultades contenidas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13 ENE 2021
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria